



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° **0005**-2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacuchó, **17 FEB. 2014**

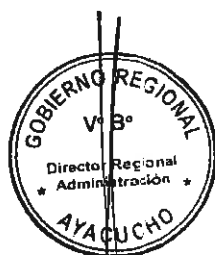
VISTO:

El expediente administrativo N° 33588 del 12 de noviembre de 2013, en quince (15) folios, sobre Queja por demora y defecto en la tramitación del Recurso de Apelación contra los alcances de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2240-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 14 de octubre de 2013, promovido por el recurrente **FELIX BETALLELUZ LEAÑO**, contra el Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho Lic. **Leoncio Reyes Benites** y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica **José Luis Alarcón Gómez**; la Opinión Legal N° 834-2013-GRA/ORAJ-UAA-LYTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926; 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante escrito con Reg. N° 025158-2013, el administrado **FÉLIX BETALLELUZ LEAÑO**, en su condición de personal nombrado de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, formula Queja contra el Lic. **Leoncio Reyes Benites**, Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica **José Luis Alarcón Gómez**, por demora y defecto en la tramitación del Recurso de Apelación contra los alcances de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2240-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 14 de octubre de 2013, argumentando que pese



haber transcurrido el tiempo necesario dicho recurso no es elevado al jerárquico superior como es el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 143° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados, el cual alcanza solidariamente al superior jerárquico, por omisión en la supervisión. Es así a tenor de lo dispuesto por el artículo 158°, numeral 158.1 de la Ley N° 27444, en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, en el caso de la queja, dando cumplimiento a la formalidad establecida para dicho fin, la autoridad jerárquica superior como es el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 521-2013-GRA/PE-GG-ORAJ de fecha 11 de noviembre de 2013, ha cumplido en comunicar a la autoridad educativa quejada a fin de que absuelva los extremos de la queja formulada, la misma que fue absuelto mediante Oficio N° 3423-2013-GRA/DREA-DIR, de fecha 18 de noviembre de 2013, precisando que el recurso de apelación contra los alcances de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2240-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 14 de octubre de 2013, una vez recabado sus antecedentes a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ya fue elevado al jerárquico superior como es el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme demuestra con el Oficio de remisión a dicha instancia, ingresado por mesa de partes con fecha 07 de noviembre de 2013 (Ofic. N° 3268-2013-ME-GRA/DRE-OAJ-D);

Que, de acuerdo al escrito con Reg. N° 025158-2013, por el que **FÉLIX BETALLELUZ LEAÑO**, formula Queja por demora en la tramitación de recurso impugnativo, data del 07 de noviembre de 2013; es decir, la queja ha formulado paralelamente a la elevación de su recurso de apelación interpuesto contra los alcances de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2240-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 14 de octubre de 2013, medio impugnativo que ha ingresado por mesa de partes del Gobierno Regional de Ayacucho con fecha 07 de noviembre de 2013, concluyéndose que dicho recurso ha sido elevado al superior jerárquico dentro del término, por tanto no infringe normativa administrativa alguna, razón por la cual la queja formulada no se encuentra enmarcado dentro del parámetro legal precedentemente enunciado, debiéndose por lo tanto, desestimar por improcedente la aludida queja.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
0005 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 17 FEB. 2014

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0840-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Queja formulada por el recurrente **FELIX BETALLELUZ LEAÑO**, contra el Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho Lic. **Leoncio Reyes Benites**, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, a fin de que se pronuncie respecto al quejado **Abog. José Luis Alarcón Gómez** Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ SECRETARÍA GENERAL (e)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. CAROLINA CAMONAL REZZA GERENTE REGIONAL